



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Ayuntamiento de
Alcalá la Real

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD
INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES**

En Jaén, a fecha de la última firma electrónica

De una parte, D. Nicolás Ruiz Reyes, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA número 113 de 15/06/2023) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución con C.I.F: Q7350006H y domicilio en Campus Las Lagunillas, s/n, 23071-Jáen.

Y, de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Marino Aguilera Peñalver como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, con C.I.F. P-2300200-I, en nombre y representación del mismo en virtud del acuerdo de la sesión plenaria para la elección del alcalde celebrada el 17 de junio de 2023.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en función de su naturaleza y objetivos, las Universidades y los Ayuntamientos están llamados a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos y el desarrollo territorial de los mismos, tanto económico, social como cultural.





UNIVERSIDAD DE JAÉN



**Ayuntamiento de
Alcalá la Real**

SEGUNDO.- Que la Universidad de Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real tienen campos culturales y científicos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas instituciones el promover e intensificar sus relaciones.

TERCERO.- Que dada la creciente internacionalización de la sociedad europea y mundial, los programas de intercambio internacionales constituyen una experiencia única e insustituible, tanto para la formación de la juventud como para la promoción de la comunidad en su conjunto.

Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Promover la internacionalización de la Universidad de Jaén (en adelante UJA) y del municipio de Alcalá la Real, a través de su presencia en foros y espacios internacionales dirigidos a la movilidad del estudiantado.

SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente convenio para el desarrollo de programas de estudios en el extranjero para estudiantes de la UJA empadronados en el municipio de Alcalá la Real. A tal efecto, ambas partes acuerdan colaborar en los PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES promovidos por la Universidad de Jaén.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento de dicho objetivo, ambas partes se comprometen a:



Ayuntamiento de Alcalá la Real:

- La aportación económica dirigida a la financiación de las estancias en el extranjero concedidas en el marco de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES de la UJA. Dicha financiación consistirá en la concesión de dos (2) ayuda/s económica/s de **600€**, cada una, a dos (2) becarios/as siempre que el alumnado beneficiario esté empadronado en el municipio de Alcalá la Real.
- La gestión administrativa de dicha aportación económica entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y el estudiantado beneficiario.
- La transferencia efectiva de la citada cantidad **600€** a cada una de las personas seleccionadas una vez incorporada a la universidad de destino.

UJA:

- La selección de las personas beneficiarias de la ayuda de entre los vecinos y las vecinas empadronados y empadronadas en el municipio que sean estudiantes de la UJA, según los criterios establecidos por la UJA para los programas de movilidad.
- La publicidad de la colaboración del Ayuntamiento consistente en el escudo o logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real en la publicidad institucional que la UJA realice de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES. Igualmente, la UJA hará referencia a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real en todos los medios en los que informe sobre la evolución de los PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años pudiendo abarcar a las distintas convocatorias ofertadas en el año de su firma. Dicho plazo de vigencia será renovable automáticamente y de forma expresa por un máximo de otros cuatro (4) años.





UNIVERSIDAD DE JAÉN



Ayuntamiento de
Alcalá la Real

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberá finalizarse los programas de movilidad que estén en vigor o en curso.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un/a representante de la Universidad de Jaén y otro/a del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real. Por parte de la Universidad de Jaén formará parte de la mencionada Comisión el Vicerrector de Internacionalización o persona en quien delegue y por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real el Alcalde/ Alcaldesa o el/la Concejales que se designe.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación. Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados y/o las interesadas, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada responsable del tratamiento son los siguientes:

Universidad de Jaén: dpo@ujaen.es

Ayuntamiento de Alcalá la Real: dpd@alcalalareal.es



SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente convenio no otorga ningún derecho sobre la propiedad intelectual o industrial de cualquiera de las partes más allá de lo previsto, en su caso, en el mismo. Por ello, ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de Seguimiento a efectos de adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento.

Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del Convenio en el caso de que una de las partes incurra en incumplimiento.

NOVENA.- RÉGIMEN DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento al Derecho en general y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier diferencia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento.





UNIVERSIDAD DE JAÉN



**Ayuntamiento de
Alcalá la Real**

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerará competente la jurisdicción contenciosa-administrativa, habida cuenta la naturaleza administrativa del presente Convenio, que se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
LA UNIVERSIDAD
EL RECTOR**

En Delegación,
por Resolución de 16 de junio de 2023
(BOJA nº 121 de 27 de junio de 2023)
El Vicerrector de Internacionalización

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
DE ALCALÁ LA REAL
EL ALCALDE**

José Ignacio Jiménez González

Antonio Marino Aguilera Peñalver



ANEXO I - MEMORIA JUSTIFICATIVA

1) Necesidad y oportunidad del Convenio:

Este Convenio surge de la necesidad de la internacionalización de la UJA y de los territorios que componen la provincia de Jaén a través del capital humano. Se pretende potenciar la movilidad internacional de los estudiantes y las estudiantes de la UJA empadronados en diferentes municipios de la provincia para fomentar el desarrollo socioeconómico y territorial y mantenerlo de manera sostenible.

2) Impacto económico:

La Universidad de Jaén no realiza ninguna aportación económica ni gestiona el pago al alumando beneficiario, correspondiendo tanto una como otra al Ayuntamiento de Alcalá la Real.

3) Carácter no contractual de la actividad a realizar:

Las actividades previstas por el Convenio no tienen carácter contractual.

4) Cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable:

El Convenio cumple con la normativa aplicable (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público).

